

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007.

Apreciado error en el texto del Decreto 105/2007 DE 22 DE MAYO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y NORMAS DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2007, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 59, de 24 de mayo de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9211, del Anexo I, columna primera, punto 2, línea segunda.

Donde dice:

“...EURIBOR a 1^{er} año de los últimos quince días hábiles del mes de febrero...”.

Debe decir

“...EURIBOR a un año de los primeros quince días hábiles del mes de febrero...”.

ORDEN de 23 de mayo de 2007 por la que se establece la convocatoria de las ayudas para la construcción de centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2007.

El Decreto 62/2007, de 10 de abril, (D.O.E., n.º 44, de 17-04-2007), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 5.3, establece que se proceda a la convocatoria mediante Orden Anual de las ayudas para la construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2007.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas para la construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del Decreto n.º 62/2007, de 10 de abril.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, podrá presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigida al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria Técnica Valorada, firmada por Técnico competente, comprensiva de los siguientes extremos:

- Planos de localización y ubicación del Centro.
- Descripción de la construcción, instalaciones, maquinaria y utillaje.
- Mediciones y Presupuesto.
- Planos de las instalaciones: planta, alzados instalaciones de agua y electricidad.

b) Protocolo de actuaciones y funcionamiento del centro, así como designación del Veterinario responsable de la dirección técnico-sanitaria: nombre, n.º colegiado, domicilio, teléfono, y del personal acreditado para la emisión del volante de desinfección.

c) Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.

e) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

f) Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa (Anexo III) para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

g) Compromiso escrito del solicitante de mantener la actividad para la que se solicita la subvención, en los términos expresados en el artículo 13.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo IV.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciera.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias. La concesión de la ayuda, se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, a lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 General de la Hacienda Autonómica.

Artículo 5. Justificación de la ayuda.

El plazo de ejecución y justificación de las inversiones de acuerdo con lo que establece en el artículo 12 del Decreto 62/2007, de

10 de abril, será antes del 15 de noviembre de 2007, debiendo presentar para el pago de la ayuda la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal.
- Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de materiales y suministros, a nombre del beneficiario.
- Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.
- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del apartado f) del Decreto 62/2007.
- Alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera).

En todo caso de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2007 y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.712 B.760.00 código de proyecto de gastos 200512002001300 AYUDAS PARA CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS, con un montante de 232.689 euros.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA, EN EL SECTOR GANADERO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./D*con D.N.I/C.I.F.....,
 como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....,
 C/....., N°....., C.P.....,
 Provincia de....., C.I.F., del Ayuntamiento:.....,
 Tfno.:....., Fax:..... E-mail:.....

SOLICITA acogerse a las ayudas para la construcción de centros de desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2007, de 10 de abril de 2007.

A la presente solicitud acompaña:

- Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente.
- Protocolo de actuaciones y funcionamiento del centro, así como designación del Veterinario responsable de la dirección técnico-sanitaria, y del personal acreditado para la emisión del volante de desinfección.
- Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.
- Autorización a favor de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expresa, para acceder a la información vía telemática sobre la situación del titular de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III).
- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor, conforme al modelo del Anexo III.
- Compromiso escrito del solicitante de mantener la actividad por un mínimo de 5 años, en caso de concesión de la ayuda.
- Declaración responsable del solicitante de no incurrir en ninguna de la circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo IV.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)

A N E X O II

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA, EN EL SECTOR GANADERO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dªcon D.N.I/C.I.F.:....., como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., C/....., Nº....., C.P....., Provincia de....., C.I.F., del Ayuntamiento:....., Tfno.:....., Fax:..... E-mail:.....

PRESENTA justificación de las inversiones llevadas a cabo el año 200_ , de las ayudas para la construcción de centros de desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera, en el sector ganadero, en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2007, de 10 de abril de 2007.

A la presente justificación acompaña:

- Certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal.
- Certificación del secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración.
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de materiales y suministros, a nombre del Ayuntamiento.
- Acreditación bancaria justificativa del abono de dichas facturas.
- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor, conforme al modelo del Anexo III.
- Alta de terceros (o fotocopia sí ya la tuviera).

En _____, a _____ de _____ de _____

El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

A N E X O III

AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA ACCESO, VÍA TELEMÁTICA, A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA, EN EL SECTOR GANADERO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dªcon D.N.I/C.I.F.:....., como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., C/....., Nº....., C.P....., Provincia de....., C.I.F., del Ayuntamiento:....., Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para acceder a la información vía telemática sobre la situación, del solicitante/representado, de encontrarse al corriente de pago del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social. Todo ello sobre la base de lo establecido en el párrafo g) del apartado 2 del artículo 5º del Decreto 62/2007, de 10 de abril de 2007, por el que se establecen ayudas para la construcción de centros de desinfección de vehículos dedicados al transporte, por carretera, en el sector ganadero en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha autorización queda referida al ejercicio 2007.

En _____, a _____ de _____ de _____

El Alcalde Presidente.

Fdo.: _____

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dªcon D.N.I/C.I.F.:.....,
como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....,
C/....., Nº....., C.P.....,
Provincia de....., C.I.F., del Ayuntamiento:.....,
Tfno.:....., Fax:..... E-mail:.....

DECLARA

Ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 200_

El Alcalde Presidente.

Fdo.: _____